

les hace muy dificultosa; y a los que se confiesan à menudo, fácil, y suave.

Lo quarto, ayuda tambien a esto. saber, que lo que se dice al Superior, ó al Prefecto de las cosas espirituales, quando vno dà cuenta de su conciencia, no se le dice como a Juez, sino como a Padre, para que le confuele, y le de consejo, y remedio: y así por lo que en este fuero se dice, no puede vno ser castigado, àunque el caso de suyo lo mereciere: como ni por lo que se dice en la confesion, porque son ellos distintos fueros, y no se ha de traer à consecuencia el vno para el otro.

Lo quinto, que facilita mucho esta claridad de conciencia, y con que se confirma mas lo pasado, es vna cosa, que advierten las mismas Constituciones; y es, que el Superior os guardará todo secreto. De manera, que podeis estar seguro, que lo que dixereis dando cuenta de la conciencia, se quedará en el pecho del Superior, y no se sabrá, ni descubrirá à nadie, ni os vendrá por ello daño, ni deshonor ninguno. Esto, fuera de que el secreto natural obliga de suyo a pecado, y al pecado mortal; nuestro Padre General Claudio

Claudius Aquaviva lo ha apoyado con graves y severas ordenaciones, y añadiendo penas, y castigo a los que en esto instruct. de se descuydassen, hasta ser depuestos del officio, y quiere paterna exi- que los subditos, no solo tengan noticia de este orden gēda ratio- fuyo, sino que tambien sepan, que saltando los Super- rione conf- riores en la execucion, y observancia de el, seràn casti- cientia à - gados. Así como para que los hombres no se retiraf- subditis, & - sen de la Confesion Sacramental, fue necesario poner secreti fide tambien à los Sacerdotes precepto estrecho del sigilo, y servanda. secreto de ella. Así tambien, para que nadie tenga

ocasion de retirarse de dar cuenta de la conciencia, juzgó nuestro Padre ser necesario apretar tanto en el secreto de ella, para que no se resiriese, y menguase vna cosa de tanta importancia. Que no se dice, si podría aver cosa mas perniciososa al buen gobierno de la Compania, la qual desea encaminar los suyos a la perfecc-

feccion, mas por via de cultura interna, y de direccion, espiritual, que por todas las otras leyes, y penitencias exteriores: de donde entenderàn bien los Superiores el daño grande, que harian a la Religion, si se descuydassen en el secreto de estas cosas.

CAPITULO X.

DE EL MODO QUE AVEMOS DE tener en dar cuenta de la conciencia.

Derramad vuestro corazon como agua delante del Señor. Con esta comparacion del Profeta Jeremias, se nos declara bien, como avemos de manifestar, y declarar nuestro corazon, al que està en lugar de Dios, quando damos cuenta de la conciencia, ha de ser, como quien derrama vn vaso de agua: quando se derrama vn vaso de azeyte, ó de miel, quedase algo pegado en el vaso; y si es de vino, ó de vinagre, queda a lo menos el olor: pero quando se derrama vn vaso de agua, no queda nada pegado, ni queda olor, ni sabor, ni rastro alguno de lo que tuvo, sino como si nunca huviera tenido nada. Pues de esta manera aveis de derramar, y declarar vuestro corazon delante del Superior, quando dàis cuenta de vuestra conciencia, que no se quede allà nada pegado, ni quede olor, ni sabor, ni rastro alguno.

Por ser esta vna cosa de tanta importancia, y vn medio tan principal, y eficaz para el aprovechamiento espiritual de nuestras almas, quiso nuestro Padre que fuera de las veces, que esto se hace, entre el año, se hiziese mas particularmente de seis en seis meses, y de ro-

Effunde sicut aqua cor tuum ante conspectum Domini.

Thren. 2. 19.

do

*
Reg. 4. cõ-
munium.

*
si sicut oportet, à subditis reddatur, atq; à Superioribus accipitur, magnum proculdubio momentum habebit ad spiritus renovationem, & augmentum.

*
Debet unusquisque coram qui inferiores sunt (siquidem memorabilem illam facere progressionem studet, & ad perfectionem pervenire) nullum animi sui motum apud se ipsam celatum retinere; hoc enim modo fiet, ut & quod laude dignum sit, in nobis confirmetur, & quod minus probandum, congruo remedio sanetur; atque ex huiusmodi mutua exercendi inter nos consuetudine, per modicas accessiones ad perfectionem perveniamus. Basiliius in questionibus fufius disputatis, resp. 26.

do aquel tiempo, y que preceda siempre esto a la renovacion de los votos. Así se ha usado siempre en la Compañia; y despues de la quarta Congregacion general, se puso en las Reglas comunes. Así como fuera de las confesiones ordinarias, que hacemos a menudo, quiere, que entonces se haga vna confesion general de todo aquel tiempo; así quiere, que fuera de la cuenta ordinaria, que se da a menudo, se de entonces vna cuenta general de todo aquel tiempo. No le pareció que podia poner medio mas a proposito, para la renovacion espiritual interior de cada vno; y así nuestro Padre General Claudio Aquaviva, en la instruccion de los Visitadores, encomendandoles mucho el uso de este medio, dice: * Si este medio de dar cuenta de la conciencia, se hace de parte de los subditos, como conviene, y de parte de los Superiores, se toma, como se debe, sin duda será de gran momento para la renovacion del espíritu, y para que vaya en aumento la virtud, y perfeccion en la Compañia; y conuerdan con esto vnas palabras muy graves, que dice San Basilio: * El que quisiere, dice, alcanzar alguna perfeccion señalada, y notable, ha de procurar, que no passe movimiento por su alma, de que no de cuenta al Superior. Así como en el agua clara se ven las piedrecitas, y arenillas muy menudas, que están allá en lo hondo, así el subdito ha de andar tan claro, y transparente con el Superior, que vea todas las moticas, è imperfecciones de su alma; porque de esta manera, lo que fuere bueno, se confirmará, y lo que no fuere tal, se remediará: y así poco a poco, yendo quitando lo malo, y plantando, y arraygando lo bueno, vendrá a alcanzar la perfeccion.

Para que podamos hacer esto mejor, y con mas facilidad, tenemos en la Compañia vna instruccion muy

muy buena: cerca de la qual solo quiero advertir, que de dos partes principales, que tiene, la primera, que es el proemio, è cabeza, es la mas principal; porque en ella se pone toda la sustancia de la Regla quarenta del sumario de las Constituciones, que trata del dar cuenta de la conciencia, y declara, como se ha de hazer esto. Despues de aver dicho, que cada vno piense, quanta estima haze nuestro Padre desto en las constituciones, dize: * Por tanto cada vno, con gran puridad, en confesion, è en secreto, como mas le pluguiere, y se consolare, manifieste enteramente toda su anima, sin celar cosa alguna, en que aya ofendido al Señor de todos, despues de la vitima cuenta, q̄ dió de su conciencia; è a lo menos descubra los defectos, que mas agravan su alma desde aquel tiempo. Pues digo, que aqui esta lo mas principal de este negocio; el q̄ dexalle lo que se dize en este proemio, no daría bien, ni entera cuenta de su conciencia; aunque fuesse discurrendo por toda la segunda parte, que tiene catorce puntos particulares.

Y para que se vea esto claramente, no será menester discurrir por los demas puntos, si no solo poner exemplo en vno de los mas principales dellos; y sea el tercero, que es dar cuenta de sus tentaciones, pasiones, y malas inclinaciones. Esta es vna de las cosas principales, de que vno ha de dar cuenta: que tentaciones tiene; si son molestas, è importunas; de la facilidad, è dificultad, y modo que tiene en resistirlas. Y lo mismo de las pasiones, y malas inclinaciones. No dice mas esta pregunta, ni en toda la segunda parte de esta instruccion, se dice mas cerca de esto. Pues pregunto yo: bastará para dar vno buena, y clara cuenta de su conciencia a su Padre espiritual, para que conozca el estado de su alma quanto a este punto, decirle todas sus tentaciones, y todas sus malas inclinaciones? Digo que no, sino es menester decir tambien las caídas, si por ventura las ay; porque vna cosa es decir, soy inclinado a soberbia; y otra decir; soy tan inclinado a

sobervia, q̄ he deseado, ò he hecho tal cosa, por fer tenido, y estimado, y me senti mucho, de que me mandassen esto, y esto, y puse tal excusa, por no lo hacer; y no era sino, porque no tuve virtud, ni humildad para esto, que en lo demás bien pudiera. Vna cosa es decir, soy colerico, è impaciente; y otra decir; soy tan impaciente, y tan colerico, que he llegado a descomponerme, y a hacer, ò decir tal cosa de desedificación: Vna cosa es decir, tengo tentaciones deshonestas; y otra decir, he tenido tanta flaqueza en esto, que me he detenido, ò deleytado, &c. Claro es, que otro juicio diferente se forma, del que ha caído en la tentacion, que del que la ha tenido, y la ha resistido con fortaleza, y valor; y otro remedio, y otra cura es menester para el vno, que para el otro. Es como la calentura en vn sujeto recio, y fuerte, ò en vn sujeto flaco, q̄ le importa mucho al Medico el conocer esto; y al enfermo tambien le va mucho, en q̄ el Medico lo conozca; porque de otra manera se ha de curar la calentura en el flaco, que en el fuerte. Así le importa mucho Medico espiritual, y a vos tambien, q̄ el entienda vuestra fortaleza, ò vuestra flaqueza, para saber como os ha de curar, y el remedio, que os ha de aplicar: y así no basta, que le digais vuestras tentaciones, y malas inclinaciones, si no le decis tambien vuestras caídas, si las ay; porque por ai se conoce, quanta sea vuestra flaqueza, ò vuestra virtud, y fortaleza. Y por esto la Regla quarenta y vna del Sumario, que trata tambien de esto, dice: * Que ha de manifestar vno al Superior, no solamente las tentaciones, sino tambien los defectos.

Pues esto se declara en el proemio de esta instruccion, donde se dice expressamente, que ha de declarar vno toda su anima al Superior, sin celar cosa alguna, en que aya ofendido a la Divina Magestad, ò a lo menos, descubriendo los defectos, que mas agravan su alma: y no se dice, ni se declara esto mas en los catorce puntos siguientes. Y así, si vno no guardasse esto, seria hacer ceremonia, y cumplimiento de vna cosa tan prin-

principal, y que tanto estima la Religion; y a todos generalmente puede aprovechar esta doctrina, para que sepan, como han de dar cuenta de su alma a sus Padres espirituales.

Para proceder en esto con mas claridad, no se ha de contentar vno con decir sus faltas en general, sino las ha de decir en particular; porque de ella manera da clara noticia de si, y de esotra no: el qual es muy buen aviso para la confesion. No os aveis de contentar en la confesion con decir en general: heme dexado llevar de pensamientos malos; sino aveis de decir, hasta donde os han llevado: y aunque las cosas no sean mas que veniales, y los pecados veniales, no sean materia necesaria de confesion; con todo esto, ya que los confesamos, como es razon confesarlos, no avemos de decir las cosas por generalidades, que encubren mucho la culpa; sino ha de decir lo particular, que declara mas las gravedad de la culpa. Porque claro esta, que no declara vno bien su culpa, diciendo, que dixi palabras mortificativas, impacientes, ò de marmuración, quando la palabra fue tal, que pareciera mayor la culpa, diciendola, que diciendo esta generalidad; y si vno ha faltado en la obediencia con particular desedificación, no se ha de contentar con decir: Acusome, que he faltado en la obediencia; sino ha de especificar aquella cosa, ò aquel modo particular, que declara mas su culpa, y hace formar otro concepto de ella. De la misma manera digo en el dar cuenta de la conciencia: no ha de ser con generalidades, y rodeos, sino con mucha sinceridad, puridad, y claridad, sin que quede rincón encubierto, ni bolsillo por desplegar. Conforme a aquello que dice el Apostol San Pablo de la Iglesia: * Que hizo Christo gloriosa a la Iglesia, sin mancha, ni ruga, ò cosa de esto, para que fuese Santa, è immaculada. En las arrugas se suele esconder la suciedad, y la mugre, y así no ha de aver en nuestra alma arruga, ni doblez alguno, sino todo llano, y liso.

*
*Vt exhiberet
 ipse sibi gloriosam Ecclesiam, non habentem maculam, aut rugam, aut aliquid huiusmodi, sed ut sancta, et immaculata.*

Ad Ephes.

27.

Quiere.

Ca. 4. exam.
§. 35

Quiere nuestro Padre, que de vno tan clara, y enteramente cuenta de su conciencia, quando entra en la Religion, que no solo declare las malas inclinaciones, que tiene de presente, y a que vicios, y pecados es agora mas inclinado; sino tambien las malas inclinaciones, que ha tenido, y que vicios, y pecados le han molestando, y hecho mas guerra en su vida pasada. Porque assi como al Medico le ayuda mucho, que el enfermo le diga, no solo la enfermedad que siente de presente, sino las antiguas, que ha tenido, porque pueda conjeturar, si le viene de alli tal accidente, y darle de tal manera el remedio para esto, que no reverdezca lo otro. Assi es en el espiritu: si quereis dar clara, y entera noticia de vuestra alma al Medico espiritual, no solo le aveis de decir vuestros malos havitos, è inclinaciones presentes, sino tambien las pasadas; porque de alli se colige muchas veces la causa, y raiz de la presente enfermedad. Y por esto suelen dar por consejo, al que quiere hacer confesion general, que la haga con el Confessor, con quien de ai adelante se piensa confesar de ordinario, para que tenga mas noticia de su alma, y assi le pueda mejor ayudar. Muchas veces las tentaciones, y movimientos malos, que siente vno al presente, suelen ser rastros, y reliquias de las enfermedades antiguas, y pena, y castigo de la mala vida pasada; y assi, por muy recogido que agora ande, y por muy encerrado que esté, padecerà contra su voluntad, lo que no querria, en pena, y castigo de la libertad, y mala costumbre pasada: y assi no ay que espantarse, sino tener paciencia, y humildad, y procurar sacar de esso dolor, y confusion, no solo de lo presente, sino tambien de lo pasado, y de esta manera no dañará.

Ultimamente se ha de notar aqui, que el dar cuenta de la conciencia, y el confesarse generalmente, son cosas distintas en la Compania, como consta de diferentes Reglas, que de ello tenemos, y porque el fin, y la materia de ellas es diversa. Mas tambien es cosa cierta, que puede cada vno dar cuenta de su conciencia, o

en

confesion, o fuera de confesion, como mas le pluguiere, o se consolare en su anima; porque assi lo dicen expressamente las Constituciones. Pero ha de advertir vna cosa que advierte nuestro Padre General Claudio Aquayiva en la instruccion, que dió à los Visitadores, donde dize: * Assi como no avemos de obligar à nadie en la Compania a dar cuenta de la conciencia fuera de confesion, pues la Constitucion dà licencia a cada vno para que lo pueda hacer en confesion: assi son de loar los q dexadas algunas cosas, que son propriamente para la confesion, en lo demas, dan esta cuenta de la conciencia fuera de confesion, manifestando toda su alma, para que los Superiores mas libremente, y sin respecto alguno de la confesion, puedan usar de aquella noticia para enderezarlos, y gobernarlos mejor en el camino de la perfeccion. * Y por ser esta vna cosa tan grave, me pareció poner aqui las mismas palabras formales, fuyas, que son las siguientes: Despues de aver puesto la diferencia que ay del dar cuenta de la conciencia, a la confesion, y de aver dicho, que puede vno, si quiere, dar cuenta de la conciencia en confesion, añade: * Por lo qual, assi como no se ha de obligar a los nuestros à dar cuenta de la conciencia fuera de la confesion, porque esto lo dexa libre la Regla, por el consuelo de cada vno; assi han de ser alabados los que, dexando lo que propriamente pertenece a la confesion, y que lo podrán confesar al Superior, dan cuenta de conciencia fuera de el Sacramento, y se descubren totalmente, para que mas libremente, y sin respecto alguno puedan los Superiores usar de la tal noticia para gobernarlos a mayor servicio de Dios. De manera, que es mejor dar cuenta de la conciencia fuera de confesion, y es hacer mas confianza del Superior, como el que dà vna joya a su amigo. *Superiores ad illorum directionem, & utiliore gubernationem ea noticia ad maius Dei obsequium uti possint. Idem omnino habetur in instructionibus reseruantibus ex Congregatione 6. generali, instructio. 1. cap. 2. num. 2.*

*
Ca. 4. exam.
§. 36. & 38.
6. part. Constitut. cap. 1.
§. 2. Regul.
40 sumarii.
*

Quare, ut non sunt cogendi nostri ad rationem conscientiae reddendam extra confessionem, cum constitutio id liberum permittat, pro cuiusque consolatione: ita laudandi, qui semotis his, quae ad confessionem proprie expectant, quae in confessione Superiori manifestari poterunt, extra confessionem eam reddunt: totosque se ipsos patefaciunt, quod liberis, & absque ul-

go en sus manos, para que él se la guarde, mas confianza hace de él, que si se la diese en vn cofre cerrado, y sellado.

CAPITULO XI.

EN QUE SE RESPONDE A
algunas dudas, que resultan de
lo dicho.

DE lo dicho resultan algunas dudas, que se le podrian aver ofrecido a alguno. La primera es, ayemos dicho por vna parte, que es mejor dar cuenta de la conciencia, fuera de confesion; y por otra, que este dar cuenta de la conciencia, ha de ser, no solo de las tentaciones, y malas inclinaciones, sino tambien de los defectos, y caidas, si las ay; y que si esto no se declara, no dà vno bien cuenta de su conciencia. Pues pregunto yo, si lo que Dios no permite, vencido vno de la fuerza de la tentacion, cayesse en vna cosa grave, y vergonzosa; es posible, que quiera la Regla, que dà cuenta de aquello al Superior fuera de confesion? Parece esta vna cosa muy dificultosa, y muy cuesta arriba, y que comunmente no se podria llevar. A esto digo, que en tal caso no es intencion de la Regla, ni de nuestro Padre, que esso se diga fuera de confesion; antes vna de las razones principales, porq̄ puso la Regla aquella disjuntiva, q̄ se pudiesse hacer esto en secreto, ó en confesion, como cada vno mas se consolare, fue por esto; y así està declarado expressamente en las Reglas del Provincial: donde tratando del modo de dar, y tomar cuenta de la conciencia, y diciendo, que despues que vno ha dicho, le pue-

de

de preguntar el Provincial, lo que le pareciere conuenir. Le advierte: * quando la cosa fuelle tal, que parece que no se atreve vno a decirla fuera de confesion, entonces muy bien hace en guardarla para la confesion. Y tales cosas como estas, no solo no las ha de preguntar el Superior, ni Padre espiritaal fuera de confesion; pero ni ha de querer, que el otro se las diga. No sufren las piadosas orejas oír cosas semejantes fuera de confesion; y así mejor es guardarlas para ella. Y esto es, lo que quiere decir nuestro Padre General en las palabras, que referimos en el capitulo pasado, quando diciendo, que hacen mejor, los que dan cuenta fuera de confesion, añade: dexas algunas cosas, que son propriamente para la confesion.

La segunda duda es mas grave. Diximos por vna parte, y lo dice expressamente nuestro Padre en las Constituciones, que el dar cuenta de la conciencia a los Superiores, es para que así puedan mejor regir, y gobernar los subditos, no ignorando nada de ellos, y puedan mejor ordenar, y proveer lo que conviene, así a los particuiars, como al cuerpo vniversal de la Compañia: por otra parte, segun las mismas Constituciones, puede cada vno dar esta cuenta en confesion: luego el gobierno de la Compañia, y de los Superiores de ella, es por las confesiones. No ha dado poco, en que entender esta dificultad a algunos, por no entender bien, lo que en esto se practica en la Compañia. Y así para que se entienda, digo lo primero, que està tan lexos la Compañia de gobernar por las confesiones, que aun lo que algunos Theologos dicen, que puede hacer el Confessor sin detrimento del sigillo, aprovechandose algunas veces de lo que sabe en confesion; manda nuestro Padre General, y muy severamente, que en la Compañia ninguno enseñe esta doctrina, ni use de ella en ninguna manera; sino que se ayan los Confesores en las cosas, como si nada huviesen sabido en la confesion. Lo qual es conforme a vn decreto, y mandato, que de esto dió (quatro años des-

Gg 2

pues)

*Quamvis, quæ
hominem pu-
dore multum
afficerent, ea
extra confes-
sionem inter-
roganda nõ es-
sent.*

*In fine Re-
gularũ Pro-
vincialis.*

Cap. 1.

*Quod. Quid
de mab
peditentis
et remissio-
nibus.*

*Claudius
Aquaviva,
in ordina-
impresis.*